

## **PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES, LA CULTURA Y LA INNOVACIÓN**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El cantón Manta se ha proyectado como un importante punto de encuentro turístico cultural y artístico en el mapa regional, nacional y mundial, lo cual es necesario difundir y potenciarlo; así como fortalecer nuestra identidad y nuestras relaciones interculturales.

Por lo cual es preciso que se generen políticas públicas locales que fomenten el desarrollo de actividades vinculadas al arte y la cultura en busca de lograr una formación integral que promueva el fortalecimiento, recuperación, conservación y promoción de las mismas.

### **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 22 de la Constitución de la República señala que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas; y, a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría;

**Que**, el artículo 23 de la Constitución de la República determina que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad; y que el derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 83, establece que son responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos: "Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 377 define que "El Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales";

**Que**, el Artículo 378 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "El Sistema Nacional de Cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema";

**Que**, el Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador establece que será responsabilidad del estado: "1.- Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador"; "2.- Promover la restitución y recuperación de los bienes patrimoniales expoliados, perdidos o degradados, y asegurar el depósito legal de impresos, audiovisuales y contenidos electrónicos de difusión masiva"; "3.-Asegurar que los circuitos de distribución, exhibición pública y difusión masiva no condicionen ni restrinjan la independencia de los creadores, ni el acceso del público a la creación cultural y artística nacional independiente"; "4.- Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes"; "5.- Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas"; "6.- Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales"; "7.- Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva" y "8.- Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural";

**Que**, el artículo 84 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura preceptúa: "De los recursos del Fondo. -El ente rector de la cultura gestionará con las instancias correspondientes la entrega de los recursos para el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación. Los recursos de dicho Fondo serán depositados en una entidad de la banca pública".

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone en el Artículo 4, que son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural";

**Que**, el Artículo 498 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala.- Estímulos tributarios.- Con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente Código.

Los estímulos establecidos en el presente artículo tendrán el carácter de general, es decir, serán aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en las actividades antes descritas,

cuyo desarrollo se aspira estimular; beneficio que tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables, el mismo que será determinado en la respectiva ordenanza...”

**Que,** es Indispensable que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta dicte la normativa que faculte el fomento y desarrollo de las actividades vinculadas con la cultura, el arte, la recreación y creación de ideas, que inciden en el aspecto social y dinamicen la economía del cantón Manta.

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 8 del artículo 264, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículos 7, 55 literal h), 57 literales a); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el concejo Municipal del Cantón Manta,

#### **EXPIDE:**

### **LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES, LA CULTURA Y LA INNOVACIÓN**

#### **CAPÍTULO I**

#### **OBJETO, AMBITO Y FINES**

**Art. 1.- Objeto.** - El objeto de la presente Ordenanza es de fomentar y crear condiciones necesarias para que las personas hagan uso constructivo del tiempo libre a través de la intensificación de actividades artísticas, culturales, recreativas e innovadoras y fomentar el trabajo realizado de los gestores culturales, artistas e

**Art. 2.- Del Ámbito.** - La presente Ordenanza es aplicable a todas las actividades vinculadas al fomento, producción y promoción de las artes, la innovación, la memoria social y el patrimonio cultural en el cantón Manta.

**Art.3.- De los Fines.** - Son fines de la presente Ordenanza, los siguientes:

- a) Promover e impulsar la creación, la producción, valoración y circulación de productos y servicios culturales, artísticos.
- b) Fomentar la producción de actividades profesionales generadoras de valor e impacto social que contribuyen a la construcción de la identidad cantonal en la diversidad de las identidades que la constituyen.
- c) Provocar a los sectores de educación, turismo, producción y otros, que se relacionen con el ámbito del arte y la cultura.
- d) Fomentar hábitos saludables, de convivencia y cultura ciudadana, propiciando la participación de la población y organizaciones no gubernamentales en la planificación.
- e) Propiciar conjuntamente con las universidades y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales procesos de investigación, publicación y difusión sobre el arte y cultura populares del cantón, música y cocina local.

**Art. 4.- De los principios.-** La presente ordenanza responderá a los siguientes principios:

- a) Buen vivir. Promueve una visión integral de la vida que contemple el disfrute del tiempo libre y creativo, la interculturalidad, el trabajo digno, la justicia social e intergeneracional y el equilibrio con la naturaleza como ejes transversales en todos los niveles de planificación y desarrollo;
- b) Integralidad y complementariedad del sector cultural. Implica la interrelación con educación, comunicación, ambiente, salud, inclusión social, ciencia, tecnología, turismo, agricultura, economía y producción, entre otros ámbitos y sistemas;
- c) Innovación. Se entiende la innovación como el proceso creativo desarrollado por actores u organizaciones de los sectores de la producción cultural y creativa, mediante el cual se introduce un nuevo o modificado bien, servicio o proceso con valor agregado;
- d) Cultura viva comunitaria. Se promueve la cultura viva comunitaria, concebida como las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular;
- e) Pro Cultura. En caso de duda en la aplicación de la presente Ley, se deberá interpretar en el sentido que más favorezca el ejercicio pleno de los derechos culturales y la libertad creativa de actores, gestores, pueblos y nacionalidades; y de la ciudadanía en general.

**Art. 5.- Definiciones.** - Para una correcta interpretación y aplicación de esta ordenanza se observarán las siguientes definiciones:

**Cultura.** - Es el complejo de características espirituales, materiales, intelectuales y emocionales distintivas de una sociedad o grupo social. Incluye, no solo las artes y las letras, sino también las formas de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

**Arte.** - Engloba todas las creaciones realizadas por el ser humano para expresar una visión sensible acerca del mundo, ya sea real o imaginario.

**Artista.** - Persona que practica alguna de las bellas artes (música, pintura, escultura, arquitectura, danza, poesía), en especial si se dedica a ello profesionalmente.

**Institucionalización.** - Espacio de gestión incluyente y participativo, para construir su identidad, basada en la interculturalidad, como contribución al ejercicio pleno de los derechos Culturales.

**Fomento.** - El Fomento comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos.

**Producción Audiovisual.** - Es la producción de contenidos para medios de comunicación audiovisuales; especialmente el cine y la televisión; independientemente del soporte utilizado (film, vídeo, vídeo digital) y del género (ficción, documental, publicidad, etcétera).

**Infraestructura.** - Conjunto de elementos o servicios que están considerados como necesarios para que una organización pueda funcionar o bien para que una actividad se desarrolle efectivamente.

## **CAPÍTULO II DEL FOMENTO**

**Art. 6.- Del fomento.** - En su rol de fomentar la cultura y el arte en sus distintas manifestaciones, la Municipalidad del Cantón Manta a través de sus áreas competentes le corresponde asegurar condiciones incluyentes y participativas, y, en ejercicio de los derechos Culturales fomentará y gestionará lo siguiente:

- a) Alianzas estratégicas lideradas por el Municipio que permitan establecer alternativas para niños y jóvenes artistas, que los proyecte a nivel internacional.
- b) Promoción de actividades sociales y culturales, tanto públicas como privadas que reafirmen la identidad local.
- c) La circulación de actividades artísticas y culturales permanentes en parques, plazas, playas y otros espacios públicos con potencialidad artística y cultural de manera organizada y planificada con los entes e instituciones competentes.
- d) Realizar conjuntamente con el Instituto de Patrimonio Cultural el inventario arquitectónico, arqueológico y de bienes.
- e) Conservación y divulgación del patrimonio cultural.
- f) Conjuntamente con el Ministerio de Educación promocionar y fortalecer organizaciones de mujeres, adulto mayores y personas con capacidades diferentes que contribuyan a su desarrollo educativo y cultural.
- g) Optimización y sistematización de la Biblioteca Pública Municipal.

- h) Levantar un registro con una actualización permanente de la infraestructura cantonal donde se desarrollen manifestaciones artísticas y culturales.
- i) Conjuntamente con el Ministerio de Cultura, las universidades y el Ministerio de Educación se planificará y ejecutará un programa de educación y capacitación que permita la incorporación de los jóvenes al arte.
- j) Gestionar la protección, mantenimiento y el fortalecimiento de los centros culturales, espacios y demás infraestructura registradas de acuerdo en el ítem (e), garantizando el acceso de las personas a los bienes y servicios culturales y patrimoniales que se expongan en cada lugar.
- k) Coordinación con todos los ministerios, que permita estructurar un proyecto integral educativo cultural de los sectores populares campesinos y urbano-marginales.
- l) Condiciones necesarias para que los jóvenes de los diferentes colegios realicen propuestas culturales que permita que el Municipio contribuya el empleo constructivo del tiempo libre a través de actividades culturales.
- m) Zonas amigables para el desarrollo de actividades artísticas y culturales toda nueva infraestructura que se construya en las parroquias urbanas y rurales, tales como parques, plazas, casa comunal y otros.
- n) Implementación y promoción de proyectos de cultura ciudadana.
- o) La participación comunitaria y juvenil, así como la integración funcional de todos los habitantes de la ciudad en la práctica de algún arte y el aprovechamiento del tiempo libre.
- p) Se fomentará la vocación al arte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la expresión juvenil de manera individual, familiar y comunitaria preservando la sana participación y/o competición con un profundo respeto a las normas y a las personas involucradas en tal fin.
- q) Apoyo a las actividades culturales organizadas por los diferentes centros educativos en niveles infantil, juvenil y mayores, así como de los diferentes organismos.
- r) Planificar y ejecutar programas de formación e investigación en educación a los diferentes actores, dirigentes, profesores, líderes comunales, en cultura.

- s) Construcción, mantenimiento y adecuación y reglamentación del uso de los escenarios y campos recreativos de la ciudad.
- t) Organizar eventos para niños, jóvenes, adultos, tercera edad, discapacitados, campesinos, que contribuyan a la recreación colectiva, así como las vacaciones creativas como medio de utilización del tiempo libre.
- u) Coordinación con la Policía Nacional las condiciones de seguridad, habitabilidad y libre acceso para el disfrute en comunidad de los ciudadanos y de los artistas que ocupen el espacio público para sus expresiones y sus manifestaciones artísticas.
- v) Crear una red de capacitación para artistas, gestores culturales y emprendedores que, a través de talleres legalmente certificados por organismos afines, mejoren las condiciones profesionales y potencien el conocimiento para el desarrollo cultural y creativo en el cantón.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA DIRECCION DE CULTURA Y PATRIMONIO**

**Art. 7.- Encargos de la Dirección de Cultura y Patrimonio.** - La Dirección de Gestión Cultural y Patrimonio del GAD Manta, para el desarrollo de la presente ordenanza tendrá los siguientes encargos:

- a) Crear el sistema digital de información pública cultural y artística, en el que se levante un catastro con datos y trayectoria de los artistas, gestores y trabajadores de los diversos oficios del arte y la cultura del cantón Manta.

El Sistema Digital de información Cultural y artística será también un repositorio, que recopile, registre, organice, sistematice y exponga, la información relativa al arte y la cultura, libros, archivos históricos e investigativos, comunicaciones. Fotografías, videos, periódicos, gacetas, revistas y memoria social del cantón. El sistema permitirá promocionar las actividades artísticas, culturales, creativas y recreativas del sector público y privado que se desarrollen en el cantón. Una vez concluida la actividad deben registrarse los datos de asistencia, fotografía, video y demás material necesario.

- b) Coordinar actividades con el sector cultural y productivo del cantón.
- c) Emitir certificados de reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que invierta, promueva, apoye, desarrolle, contrate y financie actividades o proyectos artísticos, culturales y creativos en el cantón Manta.
- d) Promover la producción de Cine y Audiovisual en el Cantón Manta y fomentar que en su nómina de realización y producción se cuente al menos con un 30% de artistas que resida en el Cantón.

## **DISPOSICIONES GENERALES.**

**Primera.** - Supletoriedad y preeminencia: En todos procedimientos y aspectos no componentes en esta Ordenanza, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Cultura con su Reglamento, el Código Orgánico Administrativo, de manera obligatoria y supletoria, respectivamente.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**Única.** - La Dirección de Gestión Cultural y Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta se encargará de dar seguimiento, acompañamiento y comunicar la correcta aplicabilidad de la presente ordenanza, proponer reformas necesarias, reglamentos, formatos y demás información que considere pertinente para dar cumplimiento al objetivo de la presente ordenanza.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

**Única.** - Deróguese todo documento de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza.

## **DISPOSICIONES FINALES.**

**Única.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Manta, a los xxx días del mes de XXX del año dos mil veinte.

Ab. Agustín Intriago Quijano  
**ALCALDE DE MANTA**

Ab. Dalton Pazmiño Castro  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**